

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticinco de junio de dos mil veintiuno

En atención a la solicitud de suspensión del proceso allegada vía digital por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P., mediante la cual se pone en conocimiento el inicio del trámite de insolvencia del demandado Juan Guillermo Ávila Barreto y de conformidad con lo establecido en el artículo 547 del Código General del Proceso que a su letra reza:

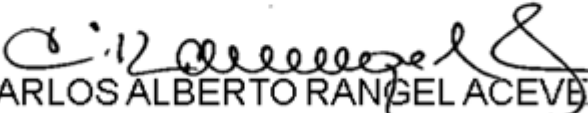
“Cuando una obligación del deudor esté respaldada por terceros que hayan constituido garantías reales sobre sus bienes, o que se hayan obligado en calidad de codeudores, fiadores, avalistas, aseguradores, emisores de cartas de crédito, o en general a través de cualquier figura que tenga como finalidad asegurar su pago se seguirán las siguientes reglas:

1. Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante.” (Subraya fuera de texto).

Córrase traslado a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este proveído, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al demandado Obras y Suministros Industriales G&D S.A.S.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para adoptar la decisión a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luar